

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0185/2018



Ciudad de México, a 28 de febrero de 2018

Número de Autorización: ASEA-REO17028C/AI2818

C. Pablo Christlieb Silva
Representante Legal
Renaissance Oil Corp., S.A. De C.V.

RECIBI
PABLO CHRISTLIEB SILVA

6-MARZO-2018

!ig]cfcis1_f\ihis ill is
"f_nl@hc]is^fs/_jl_m_hn[hn_s)_a[fss
Inssscccs#l[]]c@hss^sf[s)#1 &-sss
ccCs]lg_isjull[is^sf[s)\$1 &-

Presente

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su escrito número ROC-CDMX-145-2017 y sus anexos de fecha 06 de Septiembre de 2017, ingresados el 7 del mismo mes en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (AGENCIA), por medio del cual en su carácter de Representante Legal de la empresa RENAISSANCE OIL CORP., S.A. DE C.V. (REGULADO), solicitó la autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el proyecto denominado Área Contractual 15, Campo Mundo Nuevo (PROYECTO), de acuerdo con lo previsto en las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican" (LINEAMIENTOS), y en relación al Contrato CNH-R01-L03-A15/2015 (CONTRATO) de fecha 10 de mayo de 2016, y

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0185/2018

RESULTANDO

1. Que de acuerdo con las actividades de Extracción de Hidrocarburos a las que se dedica la Empresa **Renaissance Oil Corp., S.A. De C.V.** éstas corresponden al Sector Hidrocarburos por lo que son competencia de esta **AGENCIA**, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción XI, inciso a), de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
2. Que el 13 mayo de 2016, la **AGENCIA** publicó en el Diario Oficial de la Federación las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican.*
3. Que para obtener la autorización del Sistema de Administración, el **REGULADO** debe presentar los documentos e información que se indican en el artículo 17 de los **LINEAMIENTOS** en relación con el trámite **ASEA-00-022**. "Autorización del Sistema de Administración del Regulado", mismo que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios.
4. Que en fecha 22 de marzo de 2017, la **AGENCIA** asignó la Clave Única de Registro del Regulado (**CURR**): **ASEA-REO17028C** al **REGULADO**, misma que fue notificada el 23 de marzo de 2017, junto con la Constancia de Registro de la Conformación de su Sistema de Administración.
5. Que mediante el escrito número ROC-CDMX-144-2017 y sus anexos de fecha 6 de septiembre de 2017, el **REGULADO** presentó la solicitud de autorización de su Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, el cual fue recibido el 7 del mismo mes y año.
6. Que mediante el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1236/2017 de fecha 05 de diciembre de 2017, la **AGENCIA** previno al **REGULADO** para que en un término no mayor a quince días hábiles presentara documentación e información faltante, para admitir a trámite la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración, en términos del Artículo 18 de los **LINEAMIENTOS**, mismo que fue notificado al **REGULADO** en la misma fecha.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0185/2018

7. Que el 10 de mayo de 2016, se llevó a cabo la firma del **CONTRATO** para la Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de Licencia entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos (**COMISIÓN**) y el **REGULADO**, para el **PROYECTO**.
8. Que mediante el escrito número ROC-CDMX-010-2018 y sus anexos de fecha 11 enero de 2018, ingresados en la **AGENCIA** en la misma fecha, el **REGULADO** desahogó la prevención contenida en el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1236/2017 de fecha 30 de noviembre de 2017.
9. Que mediante el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0047/2018, el 22 de enero de 2018 esta **AGENCIA** emitió al **REGULADO** la Aceptación al trámite de solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, notificado el 25 de enero de 2018.
10. Que mediante el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0105/2018 de fecha 7 de febrero de 2018 esta **AGENCIA** emitió al **REGULADO** Observaciones al trámite de solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, el cual fue notificado el 8 de febrero de 2018.
11. Que mediante escrito número ROC-CDMX-074-2018 de fecha 21 de febrero de 2018, el **REGULADO** ingresó el desahogo de las observaciones, contenidas en el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0105/2018, el cual fue recibido en la **AGENCIA** el mismo día y mes.
12. Que la **COMISIÓN** remitió a esta **AGENCIA** información respecto al Dictamen Técnico del Plan de Evaluación y del Plan de Desarrollo del Área Contractual 15, Campo Mundo Nuevo del **CONTRATO**, correspondiente al **PROYECTO**, el cual fue emitido y aprobado en abril de 2017.
13. Que esta **Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales** procedió a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que son conferidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos,

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0185/2018

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 16 de los **LINEAMIENTOS**, señala como obligación del **REGULADO** presentar a la **AGENCIA** el Programa de Implementación del Sistema de Administración registrado, como parte de la solicitud de autorización de su Sistema de Administración, conforme a los requisitos establecidos en los **ANEXOS I y III** de los **LINEAMIENTOS**, y en el artículo 13 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el artículo 17 de los **LINEAMIENTOS** indica los documentos e información que debe presentar el **REGULADO** para obtener la Autorización de su Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**.
- III. Que el Contrato celebrado entre la **COMISIÓN** y el **REGULADO** para el **PROYECTO**, tendrá una **vigencia de 25 años**, contados a partir de la fecha efectiva.
- IV. Que de acuerdo con la Propuesta de **Dictamen Técnico del Plan de Evaluación del Área Contractual 15 Mundo Nuevo**, de la Licitación CNH-R01-L03/2015 emitido y aprobado por la **COMISIÓN** en abril de 2017; el cual se emite con objeto de evaluar que el plan de evaluación presentado por el **REGULADO** permita evaluar la potencialidad del campo, obtener producción comercial de hidrocarburos de manera segura y contribuir en la recuperación eficiente de las reservas de hidrocarburo a través de la perforación de un nuevo pozo (MUNDO NUEVO LOC-1) y la reparación mayor del pozo MUNDO NUEVO 51 de los cuales se espera una producción inicial aproximada de 500 y 225 bpd, respectivamente.
- V. Que de acuerdo con la Propuesta de Dictamen Técnico del Plan de Evaluación del Área Contractual 15 de la Licitación CNH-R01-L03/2016 emitido y aprobado por la **COMISIÓN** en abril 2017; el **PROYECTO** se ubica en el Sureste de la República Mexicana, a unos 10 km al Suroeste de Reforma, Chiapas. Abarca un área de 27.7 km², y se asocia a la asignación AR-0438.
- VI. Que de acuerdo con el **CONTRATO** las coordenadas del **PROYECTO** son las siguientes:



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0185/2018

Campo	Vértice	Longitud	Latitud
Mundo Nuevo A	1	93° 13' 30"	17° 46' 00"
	2	93° 13' 30"	17° 45' 30"
	3	93° 13' 00"	17° 45' 30"
	4	93° 13' 00"	17° 45' 00"
	5	93° 12' 30"	17° 45' 00"
	6	93° 12' 30"	17° 43' 00"
	7	93° 13' 00"	17° 43' 00"
	8	93° 13' 00"	17° 42' 30"
	9	93° 15' 00"	17° 42' 30"
	10	93° 15' 00"	17° 46' 00"
Mundo Nuevo B	11	93° 15' 00"	17° 43' 00"
	12	93° 15' 30"	17° 43' 00"
	13	93° 15' 30"	17° 44' 30"
	14	93° 15' 00"	17° 44' 30"

Tabla 1. Coordenadas del Proyecto

VII. Que de acuerdo con el **CONTRATO** los pozos del **PROYECTO** y el estado operativo en el que se encuentran son los siguientes:

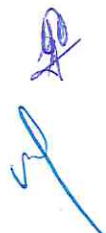
Nº	Origen	Destino	Diámetro (plg)	Longitud (km)	Estado
1	Pozo Mundo Nuevo-2A	Cabecal Mundo Nuevo	6	0.65	Operando
2	Pozo Mundo Nuevo-51	Cabecal Mundo Nuevo	8	1.30	Operando
3	Pozo Mundo Nuevo-62	Cabecal Mundo Nuevo	8	1.80	Fuera de Servicio
4	Pozo Mundo Nuevo-201	Oleogasoducto 8" a Cabecal Comoapa	8	1.00	Fuera de Servicio
5	Cabecal Mundo Nuevo	Cabecal Comoapa	8	7.85	Operando

Tabla 2. Estado Operativo Línea de Descarga del PROYECTO.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0185/2018

VIII. Que de acuerdo con la Propuesta de Dictamen Técnico del Plan de Evaluación del Área Contractual 15 de la Licitación CNH-R01-L03/2016 emitido y aprobado por la **COMISIÓN**, es por un periodo de un (1) año a partir de 17 de abril de 2017; donde el **REGULADO** manifiesta como objetivo, presentar las actividades que se ejecutarán para evaluar el potencial remanente de hidrocarburos dentro del Área Contractual, para lo cual propone:

1. Cumplir con el Programa Mínimo de Trabajo y el incremento en el Programa Mínimo comprometidos acorde con el porcentaje ofrecido y las bases del contrato.
2. Realizar la reparación de un pozo existente y la perforación de un pozo (Topen LOC 1). Extraer hidrocarburos de manera segura, de acuerdo con la normatividad aplicable y las condiciones del contrato.
3. Tramitar permisos oportunamente, reportar a la comisión todas las actividades llevadas a cabo durante el periodo y sus resultados de acuerdo con el contrato y sus bases.
4. Cumplir con el porcentaje mínimo de contenido nacional y el programa de transferencia de tecnología comprometido y acordado al contrato.
5. Interpretación y modelado geológico 3D, tendrá como objetivo determinar cualitativa y cuantitativamente, características y propiedades geológicas y petrofísica de los sistemas roca y roca-fluidos, así como de las propiedades físicas, químicas y termodinámicas del sistema de fluidos, y definir su distribución en el yacimiento petrolero. El modelado básicamente comprenderá:
 - a) Actualización de la interpretación sísmica y geológica.
 - b) Modelado estructural y estratigráfico.
 - c) Interpretación petrofísica.
 - d) Poblado de propiedades.
 - e) Cálculo de volúmenes originales in situ y validación.
6. Efectuar la actualización del Modelado Petrofísico, cuyo objetivo principal será, con la ayuda del registro de imágenes micro eléctricas, incluir la caracterización de fractura (abiertas, cerradas, parcialmente cementadas; Inducidas o Naturales), densidad de fracturamiento; echado y dirección preferencial, y de ser factible, efectuar la partición de la porosidad incluyendo las metodologías propuesta por Aguilera 2004, 2011, Vivek 2008.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0185/2018

7. Estudio Dinámico del Yacimiento, el cual tendrá como objetivo determinar y evaluar los aspectos que controlan el movimiento de los fluidos dentro del yacimiento, de acuerdo con la caracterización estática establecida.

IX. Que en el Plan de Desarrollo considera llevar a cabo las siguientes actividades:

1. Administración de contratos, gestión de actividades y gastos generales.
2. Equipamiento de pozo.
3. Cálculo de reservas y estimaciones de producción, simulación y caracterización de Yacimientos.
4. Implementación, seguimiento y auditorías.
5. Operaciones de instalaciones de producción y ductos.
6. Mantenimiento y operación de ductos.

X. Que el programa de actividades del Plan de Desarrollo es por un periodo de 24 meses a partir del 17 de abril de 2017; donde el **REGULADO** manifiesta como objetivo, presentar las actividades que se ejecutarán para evaluar el potencial remanente de hidrocarburos dentro del Área Contractual.

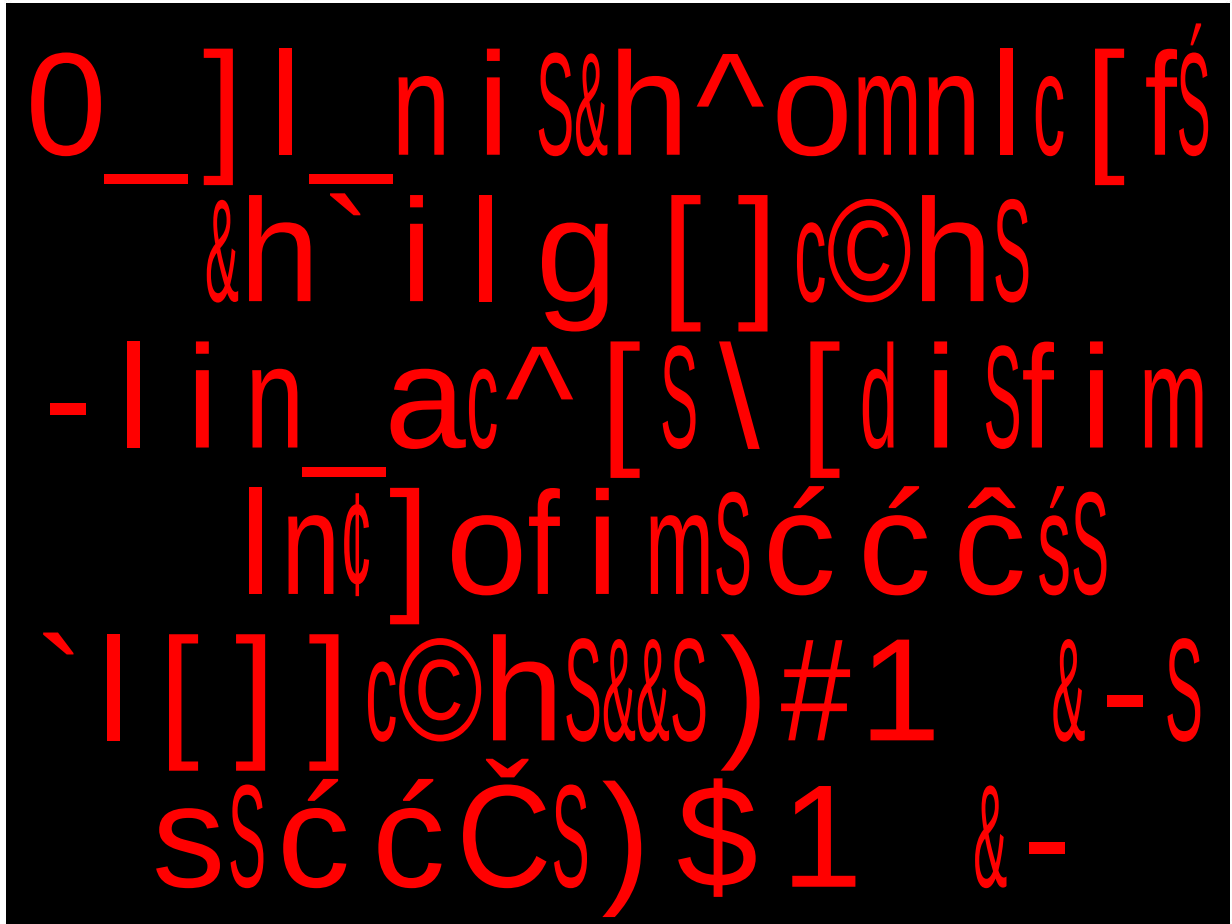
XI. Que respecto a la evaluación de los documentos entregados por el **REGULADO** y de conformidad con la fracción III del artículo 17 de los **LINEAMIENTOS** el cual señala que, para obtener la autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, se debe entregar a la **AGENCIA** los documentos a los que se refiere el **Apartado A del ANEXO IV** de los **LINEAMIENTOS**; de donde se destaca que para cumplir con los **Elementos** de la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN**, el **REGULADO** presentó lo siguiente:

Para la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN**:

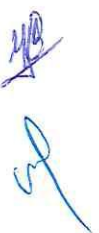
1. Para dar **cumplimiento al Elemento I IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS**, numeral 1, el **REGULADO** presentó la siguiente información:



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0185/2018



2. Para dar **cumplimiento al Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS, numeral 2.** El **REGULADO** presentó la siguiente información:
 - a) Documento ROC-FO-HSE-0700 "MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES" que corresponde al campo Mundo Nuevo área contractual 15 diciembre de 2017
3. Para dar **cumplimiento al Elemento II REQUISITOS LEGALES, numeral 1,** el **REGULADO** presentó la siguiente información:



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0185/2018

a) Documento ROC-FO-HSE-0800 "Matriz Identificación de Requisitos Legales y Otros, de diciembre de 2017.

4. Para dar **cumplimiento al Elemento III FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS, numeral 1**, el **REGULADO** presentó la siguiente información:

a) Carta Representante legal ROC- CDMX-149-2017 6 de septiembre de 2017, nombrando al

b) **+ig\l_ms^_sj_lmi[h[mS`mc][mSsh`ilg][c@hsjlin_ac^[\\$\\[diSfimS lnSécécS#l[]]c@hsS^_sf[S)#1 &-ssSécécSjlg_lSjuil[`iS^_sf[S)\$1 &-**

c) Evidencias de competencia del representante técnico:

- Carta laboral Hallb 2015
- Carta laboral Lifting de México
- Carta laboral WTF
- Certificado título & cedula maestría
- Credencial elector 2016
- Frente cedula Ing. químico
- Titulo ingeniería química

5. Para dar **cumplimiento al Elemento III FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS numeral 2**, el **REGULADO** presentó la siguiente información:

a) ROC-ST-HSE-0612 Autoridad de Detener el Trabajo enero de 2017

b) ROC-ST-HSE-0111 Funciones, Responsabilidad y Autoridad enero de 2017

c) Oficio contratistas "Comunicación sobre compromiso de cumplimiento a requerimientos SASISOPA", de 1 de septiembre de 2017.

6. Para dar **cumplimiento al Elemento IV COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA, numeral 1**, el **REGULADO** presentó la siguiente información:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0185/2018

- a) Documento ROC-FO-HSE-001-A01 "Reporte e investigación de Accidentes ROC-ST-
+ i g \l _mS^_s_j _l m i h [mS`mc] [mSSh`i l g [] @hSj l i n _a c ^ [s \ [d i s f i m S InSSééCS#I []] @hSsS^_sf [S
)#1 &-SSééCSj l c g _l s j u l l [^ i s ^ _s f (s) \$ 1 &-
- b) Documento ROC-FO-HSE-001-A01 Registro de asistencia a "Difusión Procedimiento", responsable [REDACTED] con fecha de 4 septiembre de 2017.
- c) Documento ROC-FO-HSE-001-A01 "Investigación de Incidentes, Accidentes y Análisis Causa Raíz-Registro de asistencia", responsable [REDACTED] con fecha de 1 septiembre de 2017.
- d) Documento ROC-FO-HSE-001-A01 "Difusión oficio requerimientos ASEA-Registro de asistencia", responsable [REDACTED] con fecha de 1 septiembre de 2017.
- e) Documento ROC-FO-HSE-0502 "Formato de atención, respuesta y seguimiento de inquietudes, necesidades de información, quejas y sugerencias", de enero de 2017.
- f) Documento ROC-ST -HSE-0108 "Reporte y Registro de Incidentes HSE", de diciembre de 2017. Realizado para establecer los requisitos para la comunicación de incidentes de salud, seguridad y medio ambiente (HSE) para el análisis de datos internos y externos, fomentando la participación de los trabajadores, incluyendo contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores.
- g) Documento ROC-ST-HSE-0502 "Comunicación, Participación Consulta", de enero de 2017. Realizado para definir los procesos de Comunicación, Participación y Consulta dentro del sistema de procesos en relación con las comunicaciones internas y externas.
- h) Escrito con asunto "Comunicación sobre Compromiso de Cumplimiento a requerimientos SASISOPA", realizado por [REDACTED] con fecha de 1 de septiembre de 2017.
- i) Documento ROC-ST-HSE-0200 "Investigación de Incidentes, Accidentes y Análisis Causa Raíz", de marzo de 2017.

7. Para dar **cumplimiento al Elemento V MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES numeral 1, el REGULADO** presentó lo siguiente:

- a) Documento "Enhanced Oil Recovery and Production Optimization", SGS. Realizado para investigar el desarrollo de los procesos de Recuperación Mejorada (EOR) a condiciones de yacimiento usando diferentes fluidos.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0185/2018

- b) Documento "Expertise- Subsurface services from SGS", SGS. Realizado con la finalidad de conocer las ventajas de utilizar SGS Horizon para estudios de integridad de yacimientos mediante modelado y simulación.
- c) Documento "Currículum Vitae del MSC. [REDACTED]"
- d) Documento OGC/NL/HAG/2017/S1712-01 "Verificación de programas de perforación", realizado por [REDACTED] con fecha de 13 de diciembre de 2017. Realizado con la finalidad de presentar una propuesta de trabajo para realizar "la revisión y emisión de un dictamen que demuestre que el programa de perforación propuesto incluye procedimientos válidos y cónsonos con las normas y estándares internacionales, planes de contingencia para minimizar potenciales problemas durante la perforación del pozo". En este documento se indica que el tiempo para realizar la actividad es de 8 días por pozo.
- e) Escrito SGS-OGC-CDMX/0611d/17 con asunto "Solicitud de autorización como tercero del Sector Hidrocarburos para llevar a cabo las actividades de supervisión, vigilancia, evaluación, investigación y/o auditoria aplicables al Sector Hidrocarburos", realizado por [REDACTED] con fecha de 23 de noviembre de 2017.
- f) Escrito SGS-OGC-CDMX/0611c/17 con asunto "Solicitud de aprobación como tercero del Sector Hidrocarburos para llevar a cabo la evaluación de la conformidad de normas oficiales mexicanas aplicables al Sector Hidrocarburos", realizado por [REDACTED] con fecha de 23 de noviembre de 2017.
- g) Documento "Currículum Vitae de la MBA [REDACTED]"

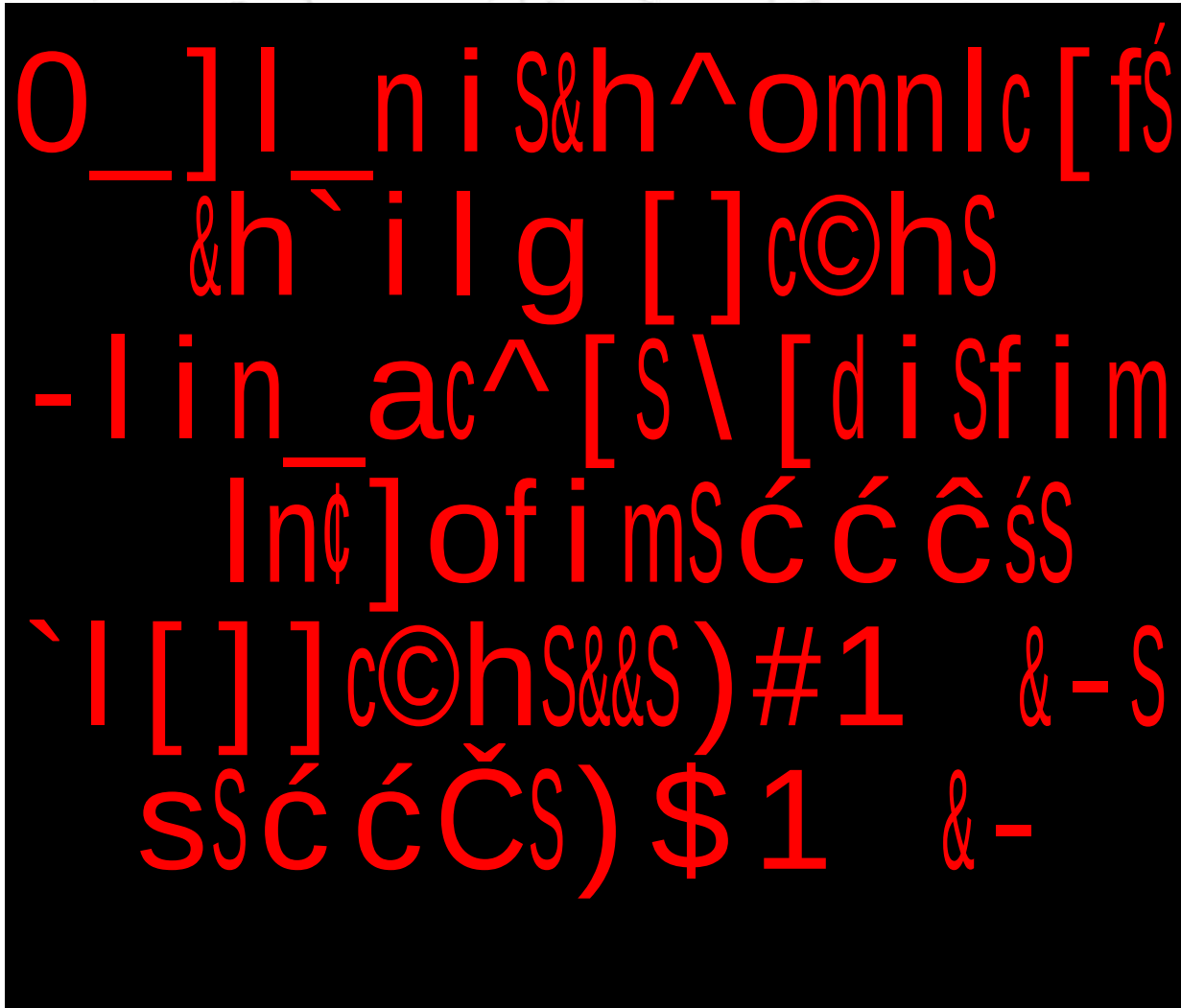
8. Para dar **cumplimiento al Elemento V MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES cumplimiento al numeral 2**, el **REGULADO** presentó la siguiente información:

- a) Documento OGC/NL/HAG/2017/S1712-01 "Verificación de programas de perforación-Normas guía para la revisión". El alcance de trabajo propuesto para la revisión de los programas de perforación para los campos Malva, Topén y Mundo Nuevo, consiste en verificar que dicho documento refleje un enfoque consistente con normas y estándares, además de la aplicación de las mejores prácticas de la industria, que garanticen la integridad del pozo, la seguridad de las operaciones y el mínimo impacto ambiental durante las operaciones de perforación.

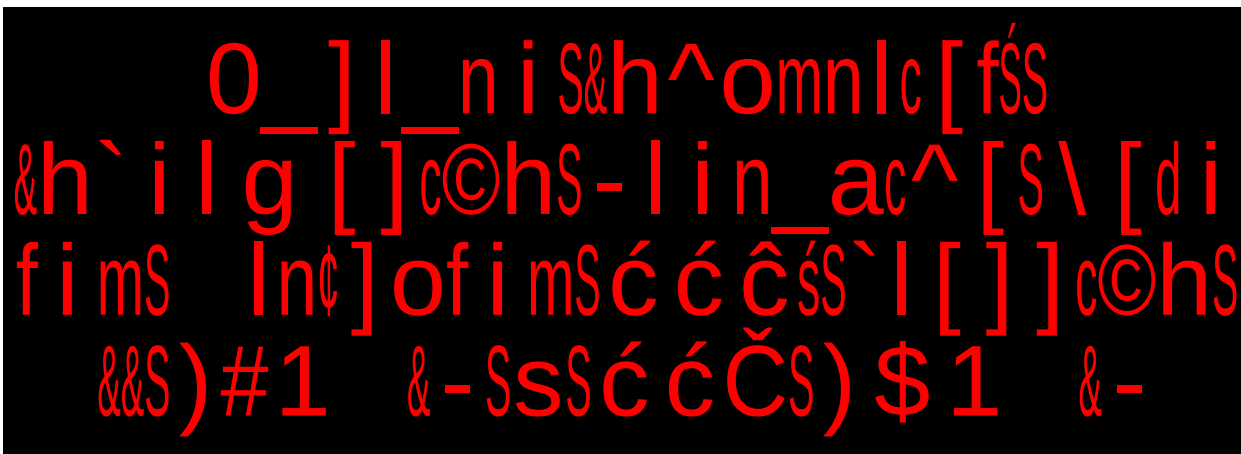
[Handwritten signature]

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0185/2018

- b) Documento ROC-ST-HSE-0705 A "Listado de normatividad para operaciones de pozos", con fecha de diciembre de 2017.
9. Para dar **cumplimiento al Elemento VI SEGURIDAD DE CONTRATISTAS, numeral 1, el REGULADO** presentó la siguiente información:



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0185/2018



10. Para dar **cumplimiento al Elemento VI SEGURIDAD DE CONTRATISTAS, numeral 2**, el **REGULADO** entregó:

- a) Escrito ROC-CDMX-248-2017 con asunto "Justificación de cumplimiento del numeral VI. Seguridad de Contratistas del SASISOPA", realizado por el Ing. Pablo Christlieb Silva, con fecha de 13 de diciembre de 2017. El texto expresa lo siguiente "Renaissance Oil Corp. no desarrollará actividades del proyecto a través de un controlador de operaciones, dejando sin efecto el requisito señalado en el numeral VI.

11. Para dar **cumplimiento al Elemento VII PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS, numeral 1**, el **REGULADO** presentó la siguiente información:

- a) Documento ROC-FO-HSE-806 A "Evaluación de simulacros/Informe de emergencias", con fecha de octubre de 2017.
- b) Documento ROC-ST-HSE-0806 "Plan de respuesta a emergencias", con fecha de diciembre de 2017. Realizado para llevar a cabo una serie de instrucciones y acciones de acuerdo con los recursos disponibles en la instalación o Centro de trabajo, de ejecución inmediata, las cuales tienen la finalidad de responder con acciones y responsabilidades específicas en la atención a una emergencia.

12. Para dar **cumplimiento al Elemento INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES**,

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0185/2018

numeral 1, el **REGULADO** presentó la siguiente información:

- a) Documento ROC-ST-HSE-0200 "Investigación de Incidentes, Accidentes y Análisis Causa Raíz", con fecha de diciembre de 2017. Realizado para establecer los requisitos y los mecanismos para la investigación de salud, seguridad, y del Medio Ambiente (HSE) y los incidentes con el fin de identificar las condiciones, las actividades de alto riesgo y problemas del sistema relacionados que conllevan a incidentes y para desarrollar o revisar e implementar acciones correctivas para reducir o eliminar la potencial recurrencia.

X. Para dar **cumplimiento al Elemento CONTROL DE ACTIVIDADES, ARRANQUES Y CAMBIOS**, numeral 1, el **REGULADO** presentó la siguiente información:

a) Mecanismo de Permiso de Trabajo:

- ROC-FO-HSE-2100A Permiso para trabajos generadores de chispa o flama.
- ROC-FO-HSE-2100B Permiso para trabajos eléctricos en instalaciones o equipo con voltaje de 440V o superior o trabajo eléctrico en áreas clasificadas Clase I División I y II
- ROC-FO-HSE-2100C Permiso para entrar a un espacio confinado
- ROC-FO-HSE-2100D Permiso de trabajo para trasvase de materiales peligrosos con riesgo 3 o superior a la salud y/o inflamabilidad (Aplica para cantidades superiores a 1 galón)
- ROC-FO-HSE-2100E Permiso de trabajo para radiografiado industrial
- ROC-FO-HSE-2100F Permiso para operaciones de izaje de equipos y materiales próximos a sistemas presurizados, edificios y/o personas ajenas a la maniobra
- ROC-FO-HSE-2100G Permiso para trabajos en altura (Mayor a 1.20 mts)
- ROC-FO-HSE-2100H Permiso de trabajo para limpieza (sandblast) lanzado con aire comprimido
- ROC-FO-HSE-2100I Permiso de Trabajo para Operaciones de Buceo
- ROC-FO-HSE-2100J Permiso para Trabajos de Pruebas de Presión en Líneas o Equipos Fuera del Área Diseñada para Pruebas
- ROC-PM-HSE-2100 Permiso de Trabajo



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0185/2018

- ROC-GD-HSE-0300 Directrices para la identificación de peligros y la evaluación de riesgos de marzo de 2017.
- ROC-ST-HSE-3300 Pasos y controles de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente de diciembre de 2017 Rev. 01.
- ROC-FO-HSE-0300F Formulario de análisis de seguridad en el trabajo.

b) Mecanismo de Análisis de Seguridad en el Trabajo:

- ROC-GD-HSE-0300 Directrices para la identificación de peligros y la evaluación de riesgos de marzo de 2017.
- ROC-ST-HSE-3300 Pasos y controles de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente de diciembre de 2017 Rev. 01.
- ROC-FO-HSE-0300F Formulario de análisis de seguridad en el trabajo.

c) Mecanismo de Administración de Cambios de Tecnología:

ROC-ST-HSE-0712 Gestión del Cambio (GDC) de enero de 2017

d) Mecanismo de Administración de Cambios de Personal que ocupa Puestos Críticos:

ROC-ST-HSE-0712 Gestión del Cambio (GDC) de enero de 2017

e) Mecanismo de Revisión de Seguridad de Pre-Arranque:

Procedimiento de Seguridad de Pre-arranque 10 Rev.02 8 de abril 2016.

XI. Que respecto a la evaluación del **PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN** entregado por el **REGULADO** y de conformidad con los artículos 16 y 17, fracción II de los **LINEAMIENTOS**, donde se indica que el Programa de Implementación a ser aplicado en el **PROYECTO** que busca desarrollar, debe considerar lo dispuesto en los Anexos I y III de los **LINEAMIENTOS**, así como de lo requerido en su propio Sistema de Administración; de donde se destaca lo siguiente:

1. El Programa de Implementación se presentó mediante documento denominado: "Programa de Implementación para el **PROYECTO**", ingresado el 19 de septiembre 2017. Identificado como **ANEXO ÚNICO del presente oficio resolutivo**.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0185/2018

2. El Programa de Implementación comprende las actividades de acuerdo con el dictamen del PLAN DE EVALUACIÓN y del PLAN DE DESARROLLO, autorizados el 17 de abril de 2017 por la **COMISIÓN**.
 3. El Programa de Implementación cuenta con un plazo de ejecución que inicia en septiembre de 2017 y concluye en diciembre de 2019, sin embargo, el Dictamen Técnico del PLAN DE EVALUACIÓN autorizado por la **COMISIÓN** y emitido el 17 de abril de 2017, tiene una vigencia de un año a partir de su aprobación.
 4. El Programa de Implementación presentado por el **REGULADO**, cuenta con el desarrollo de los planes de acción para cada uno de los 18 Elementos de su Sistema de Administración registrado, con los tiempos y responsables.
- XII. En este sentido, el Sistema de Administración de la Empresa RENAISSANCE OIL CORP, S.A. de C.V. (**REGULADO**), a implementar en el proyecto denominado Área contractual número 15 campo Mundo Nuevo, cuyas actividades actualmente aprobadas por la **COMISIÓN** en el Plan de Evaluación y Plan de Desarrollo vigente se ajustan a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**, así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que la **Implementación del Sistema de Administración** debe sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. - El **REGULADO**, debe Implementar su Sistema de Administración con base en el “Programa del Sistema de Administración de Riesgos” de septiembre de 2017 (Anexo Único del presente oficio resolutivo) presentado a la **AGENCIA**, por lo que debe apegarse a la programación realizada para dichas actividades, y así mismo entregar los documentos a los que se refiere el **Apartado B, del ANEXO IV** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 27 de los mismos.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0185/2018

SEGUNDO. - El **REGULADO** debe cumplir de manera permanente, durante todas las Etapas de Desarrollo del **PROYECTO**, incluyendo el desmantelamiento y abandono, con las acciones definidas en el **Anexo III** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 28 de los mismos.

TERCERO. - A partir del inicio de operaciones del **PROYECTO**, y de conformidad con el artículo 29 de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** debe presentar a la **AGENCIA** los siguientes documentos:

- I. Informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación autorizado.
- II. Reportes de seguimiento establecidos en el **Anexo V** de los **LINEAMIENTOS**, de acuerdo con la periodicidad prevista en dicho Anexo.
- III. El informe de resultados de la auditoría externa del Sistema de Administración de manera bianual.

La presentación de los informes y/o reportes de seguimiento señalados en las fracciones que anteceden, deben sujetarse a lo previsto por los Trámites: **ASEA-00-026** Informes semestrales de cumplimiento al Programa de Implementación del Sistema de Administración, **ASEA-00-027** Reportes de seguimiento del Sistema de Administración, **ASEA-00-029** Informe de resultados de auditoría externa al Sistema de Administración, según corresponda y de conformidad con los **LINEAMIENTOS**, plazos y demás procedimientos que para tal efecto emita la **AGENCIA**.

CUARTO. - El **REGULADO** debe contar con la siguiente información y presentarla ante la **AGENCIA**, 20 días hábiles posteriores a la notificación del presente **oficio resolutivo**:

- a) Entregar la opinión calificada, emitida por una persona física o moral con reconocimiento nacional o internacional, sobre el análisis de riesgo de la etapa de ingeniería básica extendida o la ingeniería de detalle del pozo Mundo Nuevo Loc1 y de la reparación mayor del pozo Mundo Nuevo 51, es acorde con la normativa aplicable y las mejores prácticas y estándares nacionales e internacionales.
- b) El programa de auditorías de integridad mecánica,
- c) Los permisos, registros, autorizaciones, licencias y trámites vigentes e ineludibles para la ejecución del **PROYECTO**.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0185/2018

QUINTO. – El **REGULADO** debe realizar, por lo menos cada dos años, contados a partir de la expedición de la presente autorización, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las Disposiciones de carácter general que para tal efecto haya emitido la **AGENCIA**, ello de conformidad con el artículo 30 de los **LINEAMIENTOS**.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deben estar firmados por la máxima autoridad del **PROYECTO** del **REGULADO**.

SEXTO. – El **REGULADO** debe entregar ante la **AGENCIA**, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el Artículo 31 de los **LINEAMIENTOS**.

El cierre de cada hallazgo debe ser dictaminado por un auditor externo, conforme a las disposiciones que para tal efecto haya emitido la **AGENCIA**, como parte de las actividades que debe realizar en la siguiente auditoría bianual. La **AGENCIA** podrá solicitar al **REGULADO**, acciones adicionales para el cierre de hallazgos, así como la presentación de información relevante para su verificación.

SÉPTIMO. – El **REGULADO** debe ejecutar de manera sistemática los procedimientos escritos, las herramientas informáticas, las plataformas de gestión y demás mecanismos, en forma constante y consistente, como parte de la operación continua del Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 33 de los **LINEAMIENTOS**.

Asimismo, debe medir, evaluar y analizar resultados y establecer acciones que le permitan mejorar el desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, de manera continua y permanente.

OCTAVO. – Los documentos e información que se ingresen en relación con su Sistema de Administración deben presentarse en idioma español, o en su caso, los documentos que se encuentren en un idioma diverso deben acompañarse con una traducción al español elaborada por un perito traductor autorizado en México, de conformidad con el artículo 6 de los **LINEAMIENTOS**.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0185/2018

NOVENO. - El **REGULADO** debe notificar a la **AGENCIA** el inicio y la conclusión de cada una de las distintas etapas del **PROYECTO** incluyendo cierre, desmantelamiento y abandono de conformidad con las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos".

DECIMO. - Previo a la ejecución de las actividades que no cuentan con la aprobación de la **COMISIÓN**, el **REGULADO**, debe presentar ante la **AGENCIA**, la aprobación que la **COMISIÓN** en su momento le otorgue, para efectos de encontrarse amparadas por la presente autorización.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, inciso a), 5 fracciones XVII, XXI y XXX, 12, 13 y 14 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 4 fracción XV, 18 fracciones III y XVI, y 25 fracción XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; artículos 15, 16, 17 y TRANSITORIO SEXTO, de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, publicadas el 13 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; ACUERDO PRIMERO del ACUERDO por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, la facultad para resolver las autorizaciones del Sistema de Administración de Seguridad industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017; esta **Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales**:

RESUELVE

PRIMERO. - El **REGULADO**, debe Implementar su Sistema de Administración con base en el "**Programa del Sistema de Administración de Riesgos**" de septiembre de 2017 (Anexo Único del presente oficio resolutivo) presentado a la **AGENCIA**, por lo que debe apegarse a la programación realizada para dichas actividades y así mismo entregar los documentos a los que se



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0185/2018

refiere el **Apartado B, del ANEXO IV** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 27 de los mismos.

SEGUNDO. - Se **AUTORIZA** el Sistema de Administración de la Empresa **RENAISSANCE OIL CORP S.A. DE C.V.** a implementar en el proyecto denominado **Área Contractual 15 (Campo Mundo Nuevo)**, localizada en el estado de Tabasco, cubriendo una superficie total de 25.3 km², correspondiente al Contrato **CNH-R01-L03-A15/2015** para Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de Licencia.

TERCERO. - La **AGENCIA** como parte de sus atribuciones, supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones del **REGULADO**, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, a través de visitas de inspección y, en su caso, imponer medidas y sanciones que resulten procedentes, lo anterior de conformidad con la normatividad jurídica aplicable.

CUARTO. - El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO** de observar lo previsto en los **LINEAMIENTOS**, así como de otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos.

QUINTO. - En caso de que el **REGULADO** decida realizar modificaciones al Sistema de Administración autorizado, debe sujetarse a lo establecido en los artículos 23, 24, 25 y 26 de los **LINEAMIENTOS**.

SEXTO. - El **REGULADO** debe cumplir con lo establecido en las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de mayo de 2016.

SÉPTIMO. - El **REGULADO**, debe cumplir con lo establecido en las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos*, publicadas en el Diario Oficial de



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0185/2018

la Federación, el 9 de diciembre de 2016.

OCTAVO. - En términos del artículo 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese el presente Acuerdo al **C. Pablo Christlieb Silva** en su calidad de Representante Legal de la Empresa **RENAISSANCE OIL CORP, S.A. DE C.V.**

ATENTAMENTE



ING. JOSE VALENTE SORIANO ENRÍQUEZ

En suplencia por ausencia del titular de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con el oficio número ASEA/UGI/DGGEERC/0172/2018, de veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, designado por el Ing. Juan Raúl Gómez Obele, en su carácter de Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción XV, 25, fracción XX, y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para ejercer las atribuciones contenidas en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.e. Ing. Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes. - Director Ejecutivo de la AGENCIA. direccion.ejecutiva@asea.gob.mx
Mtro. Ulises Cardona Torres. - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la AGENCIA. ulises.cardona@asea.gob.mx
Ing. Juan Raúl Gómez Obele. - Director General de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales. juanraul.gomez@asea.gob.mx
Ing. José Mungaray Rodríguez - Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales. jose.mungaray@asea.gob.mx
Ing. José Luis González González. - Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la AGENCIA. jose.gonzalez@asea.gob.mx

YACO / CORP

SIN TEXTO